



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente N° 6.990/99.-

Ref./ GATICA ALZAMENDI, Arturo.- S/Solicitud de certificación de servicios.-

DICTAMEN N° 340/00.-

Sr. Subsecretario de Justicia y Protección a la Comunidad:

En atención a lo solicitado a fs. 22 con relación al contenido de las presentes actuaciones, este organismo asesor manifiesta lo siguiente:

I.- La petición de fs. 1, aspira a la emisión de una certificación de servicios de dos años y cuatro meses, en el período comprendido entre el 1° de Febrero de 1945 y el 23 de agosto de 1.947, como dependiente policial.-

En esa época, el Estado "Provincia de La Pampa", aún no había adquirido su existencia, la cual se concreta con la Ley nacional 14.037, en el año 1951.-

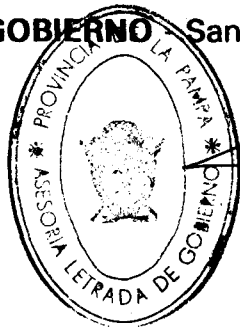
En consecuencia, aquí funcionaba el "Territorio Nacional de La Pampa" cuyo gobierno estaba a cargo de un "Gobernador" que obraba como delegado del Gobierno Nacional.-

Por lo tanto, teniendo en cuenta dicha realidad, los elementos existentes en autos y lo informado por Jefatura de Policía (fs. 22), existe imposibilidad de hecho de expedir una certificación como la solicitada por el recurrente;

II.- Complementariamente y con relación a la cuestión de derecho, cabe manifestar que tiene plena vigencia el artículo 18 de la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. Dec. 1660/96), que establece: "Ningún organismo del Estado podrá efectuar certificaciones o reconocimientos de servicios, excluyéndose de obligaciones laborales y/o de seguridad social, tales como los enunciados seguidamente: ... 3.- Reconocimiento de servicios como prestados en el sector público provincial, cuando los mismos han pertenecido a un ámbito previsional distinto del Servicio de Previsión Social del Instituto de Seguridad Social, al solo efecto previsional" (el destacado es nuestro);

III.- En consecuencia, tanto por las razones de hecho y de derecho precitadas, no resulta procedente acceder administrativamente a lo solicitado a fs. 1 y por dichos motivos deberá rechazarse la referida pretensión.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO Santa Rosa, 28 de Marzo de 2.000.-
EOC.-



[Firma]
DR. PABLO LUIS LANGLOIS
BOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa